

Un juzgado contencioso de Valencia recuerda que la fijación de los servicios mínimos debe estar motivada

La orden de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Valenciana que fijaba los mínimos para la huelga convocada a finales del mes de mayo del año pasado por los servicios de Emergencias Sanitarias CICU y SAMU ha sido declarada nula por el Juzgado Contencioso número 6 de Valencia. La causa: la falta de motivación por parte de la Administración para mantener la jornada ordinaria para determinados servicios.

M. Esteban/E. Mezquita 12/05/2008

El fallo, que recoge la doctrina unánime del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, sostiene que dichos servicios (diálisis, radioterapia, oncología, trasplantes, entre otros) "pueden afectar en mayor medida al derecho a la salud de las personas, pero ello no motiva y justifica la necesidad de mantener la jornada ordinaria".

Según Arturo León, secretario general de la Federación de Sanidad y Servicios Sociosanitarios de CCOO, la sentencia pone de manifiesto "que la consejería fija unos mínimos que no se ajustan a la norma", coartando el derecho constitucional a la huelga. Se trata de una "práctica continuada" y una posible "posición estratégica de incumplimiento a sabiendas", ya que las sentencias no acarrearán "consecuencias ni reparación del daño causado". El responsable sindical ha exigido que se asuman responsabilidades políticas.

Según fuentes de la Consejería de Sanidad, los servicios mínimos de mayo de 2007 eran los que hasta ese momento se determinaban en todas las huelgas médicas y afectaban a los servicios que debían mantenerse con el cien por cien de personal. Además, a raíz de un fallo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, el quirófano programado ha dejado de ser servicio que deba permanecer con el cien por cien de su personal en las huelgas y, por ello, no ha vuelto a ser establecido como tal en ninguna convocatoria posterior.

Diario Médico